Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 176 Viernes, 1 de agosto de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

10419 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 22 de julio de 2014 por la que se modifica la Orden de bases de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia y se convocan las correspondientes al año 2014. 30687

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

10420 Corrección de errores de la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014. 30693

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10421 Orden de 25 de julio de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la pedanía de Macisvenda perteneciente al municipio de Abanilla. 30697

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10422 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de ampliación del plazo, en el procedimiento a seguir para la actualización de los datos contenidos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia. 30699

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10423 Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiacion de la Sexta Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. 30700

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

10424 Anuncio de Organización Profesional: Sindicato Solidaridad de Trabajadores Públicos. 30703

10425 Anuncio de Organización Profesional: Unión Murciana de Hospitales y Clínicas. 30704

Consejería de Agricultura y Agua

10426 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido 30705

10427 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 30706

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10428 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000064. 30707

10429 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000059. 30708

10430 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000057. 30710

10431 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000056. 30712

10432 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C13PS000366. 30713

10433 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C07PS000190. 30714

10434 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo n.º 5 al proyecto de L.A.M.T. 20 KV D/C Gea y Truyols" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 30715

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10435 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2011.03.PICO.0021. 30720

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10436 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva para mejora del firme de la carretera RM-730 P.K. 1,900 al 7,000. (Expte. 10/2014). 30721

10437 Anuncio de formalización del contrato de concesión de obra pública para renovación de instalaciones del Puerto Deportivo de Águilas y su explotación. Expte. 39/2013. 30723

10438 Anuncio de formalización del contrato de concesión de obra pública de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores, en T.M. de Cartagena. Expte. 36/2013. 30724

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10439 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Las Moratillas" sita en término municipal de Yecla, promovido por Cerámica La Escandella, S.L. 30725

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10440 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones. 30726

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10441 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla Baja Churra o Torre Alcayna en el término municipal de Murcia. 30727

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

10442 Cuestión de inconstitucionalidad n.º 1.495/2014, en relación al artículo 1.3 de la Ley 1/2010, de 28 de junio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, por posible vulneración de los artículos 14 y 149.7, 13, 14 y 18 de la Constitución. 30728

De lo Social número Uno de Cartagena

10443 Despido/ceses en general 234/2014. 30729

10444 Despido/ceses en general 186/2014. 30730

10445 Ejecución de títulos judiciales 168/2014. 30731

De lo Social número Dos de Cartagena

10446 Despido/ceses en general 847/2013. 30733

10447 Despido/ceses en general 929/2013. 30734

10448 Procedimiento ordinario 706/2013. 30735

10449 Procedimiento ordinario 731/2013. 30736

De lo Social número Tres de Cartagena

10450 Procedimiento ordinario 940/2013. 30738

10451 Procedimiento ordinario 957/2013. 30740

Primera Instancia número Uno de Murcia

10452 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.060/2013. 30742

Primera Instancia número Diez de Murcia

10453 Juicio ordinario 830/2010. 30743

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10454 Despido/ceses en general 488/2014. 30744

10455 Despido/ceses en general 430/2014. 30746

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10456 Conflictos colectivos 491/2014. 30748

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10457 Despido/ceses en general 463/2014. 30750

10458 Procedimiento ordinario 490/2014. 30752

10459 Procedimiento ordinario 498/2014. 30754

10460 Procedimiento ordinario 479/2014. 30756

10461 Seguridad Social 436/2014. 30758

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10462 Procedimiento ordinario 490/2014. 30759

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10463 Despido/ceses en general 454/2014. 30761

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10464 Seguridad Social 693/2013. 30763

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

10465 Despido/ceses en general 46/2014. 30765

De lo Social número Once de Málaga

10466 Social ordinario 1.091/2012. 30767

IV. Administración Local

Abarán

10467 Anuncio de sustitución de funciones del Sr. Alcalde. 30768

Águilas

10468 Aprobación definitiva del expediente número 2/2014 sobre modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio de 2014. 30769

Alcantarilla

10469 Información pública del expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público de construcción y rehabilitación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos en suelo no urbanizable. 30770

Cartagena

10470 Aprobación inicial por Pleno del proyecto de Modificación Puntual n.º 7 del PGMO, de Cartagena, en Canteras Este. 30771

10471 Incoados expedientes para proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 30772

Fuente Álamo de Murcia

10472 Expediente para la tramitación de autorización excepcional de uso, por utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable. 30775

La Unión

10473 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 30776

Los Alcázares

10474 Notificación de requerimiento de identificación. 30777

10475 Notificación de denuncia. 30778

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

10419 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 22 de julio de 2014 por la que se modifica la Orden de bases de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia y se convocan las correspondientes al año 2014.

Advertido error por omisión en la publicación del Anexo I de la Orden de 22 de julio de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 171, de 26 de julio de 2014) por la que se modifica la orden de bases de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia y se convocan las correspondientes al año 2014, se procede en virtud de la presente a su publicación de forma completa.

Murcia, 30 de julio de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

CRITERIOS GENERALES. BAREMACION

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (10%)	
PROYECTOS QUE GENEREN EMPLEO FEMENINO (0-10)	2 PUNTOS POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO FEMENINO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE
PROYECTOS PROMOVIDOS POR MUJERES	2 PUNTOS
PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE (30%)	
PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES ACREDITADAS CON CERTIFICADOS DE GESTIÓN AMBIENTAL (EMAS O ISO) (Maximo 5)	- ISO 14001 O NORMAS EMAS MEDIOAMBIENTE 5 PUNTOS. - EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS
REDUCCIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE DE LAS INSTALACIONES PREEXISTENTES. INVERSIONES DIRIGIDAS A ELIMINAR CONTAMINACIONES EXISTENTES (0-5)	- ELIMINACION DE CONTAMINACION EXISTENTE HASTA 2,5 PUNTOS. - REDUCCION DEL IMPACTO QUE GENERA LA ACTIVIDAD HASTA 2,5 PUNTOS.
SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS (0-2,5)	SISTEMAS PARA TRATAR Y/O GESTIONAR LOS RESIDUOS GENERADOS HASTA 2,5 PUNTOS
MEJOR GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS (0-2,5)	APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS PROPIOS O AJENOS HASTA 2,5 PUNTOS
MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES CUYA APLICACIÓN SE DEMUESTRE QUE REPERCUTE FAVORABLEMENTE EN EL AHORRO DE ENERGÍA (0-5)	-ENERGIAS RENOVABLES HASTA 3 PUNTOS -MAYOR EFICIENCIA ENERGETICA HASTA 2 PUNTOS
SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DE AGUAS (0-2,5)	DEPURACION DE AGUAS HASTA 1,5 PUNTOS REUTILIZACION DE AGUA HASTA 1 PUNTO
MEJOR INTEGRACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL ENTORNO Y MENOR AFECCIÓN PAISAJÍSTICA (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS TRADICIONALES DE LAS ZONAS COSTERAS (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
MEJOR UTILIZACIÓN DE ESPECIES POCO APROVECHADAS (0-2,5)	POR LA UTILIZACION DE CADA ESPECIE POCO APROVECHADA 0,5 PUNTOS HASTA UN MAXIMO DE 2,5
EMPLEO: CREACION, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CONDICIONES (30%)	
CREACIÓN DE EMPLEO NETO (0-10)	1 PUNTO POR CADA 10% ADICIONAL DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE
CREACIÓN DE EMPLEO A JÓVENES (MENORES DE40 AÑOS) (0-5)	POR CADA 5% DE EMPLEO GENERADO RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE , SI ES MENOR DE 40 AÑOS, UN PUNTO HASTA UN MAXIMO DE 5
CREACIÓN DE EMPLEO A DISCAPACITADOS Y/O OTROS GRUPOS DESFAVORECIDOS (0-5)	POR CADA 2,5% DEL EMPLEO GENERADO PARA ESTOS COLECTIVOS RESPECTO A LA PLANTILLA TOTAL EXISTENTE 1 PUNTO HASTA UN MAXIMO DE 5
MANTENIMIENTO DE LOS NIVELES DE EMPLEO ACTUAL A MEDIO PLAZO (0-5)	POR EL MANTENIMIENTO DEL Nº DE EMPLEADOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, 1 PUNTO POR CADA AÑO, CON UN MAXIMO DE 5 PUNTOS
LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES (0-5)	HASTA 5 PUNTOS
INNOVACION, VALOR AÑADIDO Y POLITICA DE CALIDAD (12,5%)	
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (0-5)	-NORMAS ISO 9001 O SIMILAR 5 PUNTOS -EN PROCESO DE CERTIFICACION 2 PUNTOS
PRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES (0-2,5)	HASTA 2,5 PUNTOS
DIVERSIFICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y/O ESPECIES (0-5)	1 PUNTO POR CADA NUEVO PRODUCTO Y/O ESPECIE
ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA EMPLEADA : (7,5%)	
PRODUCTOS AMPARADOS POR CERTIFICACIONES INDEPENDIENTES REGLAMENTADAS (MARCAS DE GARANTÍA, ETC.) (0-2,5)	0,5 PUNTOS POR CADA PRODUCTO.
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA PESCA LOCAL (0-2,5)	HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA ACUICULTURA O MARISQUEO LOCAL (0-2,5)	HASTA 0,5 PUNTOS POR PRODUCTO DEL MERCADO REGIONAL
PROYECTOS COLECTIVOS (10%)	
PROYECTOS COLECTIVOS (0-10)	2 PUNTOS POR CADA PERSONA FISICA O JURIDICA QUE ENGLOBE EL PROYECTO COLECTIVO

CRITERIOS ESPECÍFICOS. BAREMACION

EJE 1 MEDIDAS DE ADAPTACION DE LA FLOTA PESQUERA	
1.1 PARALIZACION DEFINITIVA DE ACTIVIDADES PESQUERAS (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)	
EDAD DEL BUQUE (0-15)	UN PUNTO POR AÑO QUE SUPERE LOS 10 AÑOS HASTA UN MAXIMO DE 15 PUNTOS
BUQUES QUE UTILICEN ARTES DE PESCA QUE CAUSEN MAYOR IMPACTO AMBIENTAL SOBRE LOS ECOSISTEMAS MARINOS (5-15)	-ARRASTREROS 15 PUNTOS -CERQUEROS 10 PUNTOS -PALANGRE 5 PUNTOS -A. MENORES 5 PUNTOS
BUQUES ACOGIDOS A PLANES DE RECUPERACIÓN Y/O GESTION DE ZONAS ESPECIALMENTE ESQUILMADAS (0-10)	-PLANES GESTION 5 PUNTOS -PLANES RECUPERACION 10 PUNTOS

1.3 INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS Y SELECTIVIDAD (Criterios Generales 60%; Criterios Específicos 40%)	
SEGURIDAD A BORDO Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	CRITERIOS GENERALES
CONTRIBUCIÓN A LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	CRITERIOS GENERALES
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y MEJORA DE LA CALIDAD	
CALIDAD DE LAS CAPTURAS	HASTA 5 PUNTOS
MEJORA DE LA CALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS	MEJORAS EN LA CONSERVACION ABORDO. HASTA 5 PUNTOS

1.4 PESCA COSTERA ARTESANAL (Criterios Generales 50%; Criterios Específicos 50%)	
FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS	HASTA 4 PUNTOS
MEJORA DE LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LAS CONDICIONES DE ACCESO A DETERMINADAS ZONAS DE PESCA UTILIZANDO EMBARCACIONES, VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN, DE VISIÓN CERCANA Y/O NOCTURNA ETC.) QUE REQUIERA LA VIGILANCIA DE UNA ZONA PESQUERA O MARISQUERA	HASTA 3 PUNTOS
MEJORA DE LAS APTITUDES PROFESIONALES Y FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA FORMACIÓN (ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES, MOBILIARIOS….) E IMPARTICIÓN DE CURSOS	-APTITUDES PROFESIONALES HASTA 1,5 PUNTOS -APTITUDES DE SEGURIDAD HASTA 1,5 PUNTOS
Nº DE PARTICIPANTES	CRITERIOS GENERALES

EJE 2 ACUICULTURA, PESCA INTERIOR TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA
Se evaluaran inicialmente las micro y pequeñas empresas, y posteriormente, si existe remanente las demas

2.1 ACUICULTURA (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)	
TIPO DE SOLICITANTE	
PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL SECTOR EXTRACTIVO	2 PUNTOS
PROYECTOS PROMOVIDOS POR COOPERATIVAS DEL SECTOR	1,5 PUNTOS
PROYECTO PRESENTADO POR ASOCIACIONES PROFESIONALES RECONOCIDAS	1 PUNTO
PROYECTOS EN LOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS PRINCIPALMENTE COLECTIVOS DE MUJERES O DESFAVORECIDOS	1,5 PUNTOS
EMPRESAS	0,5 PUNTOS
TIPO DE PROYECTO	
CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INSTALACIÓN	0,5 PUNTOS
MODERNIZACION CON AUMENTO DE PRODUCCIÓN	0,1 PUNTO POR CADA 100 TM DE AUMENTO HASTA UN MAXIMO DE O,5 PUNTOS
MODERNIZACIÓN SIN AUMENTO DE PRODUCCIÓN	0,1 PUNTOS POR CADA 50.000 EUROS INVERTIDOS CON UN MAXIMO DE 0,25 PUNTOS
EQUIPAMIENTO.	0,1 PUNTOS POR CADA 50.000 EUROS INVERTIDOS HASTA UN MAXIMO DE 0,25 PUNTOS
COMERCIO MINORISTA INTEGRADO EN LA EXPLOTACION	0.1 PUNTOS POR CADA 50.000 EUROS INVERTIDOS CON UN MAXIMO DE 0,25 PUNTOS
OBJETIVOS DE PROYECTO	
DIVERSIFICACIÓN DE ESPECIES. (0-0,5)	ESPECIES DISTINTAS A LA DORADA, LUBINA O ATÚN : 0,5 PUNTOS
AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ESPECIES CON BUENAS PERSPECTIVAS DE MERCADO.	HASTA 0,4 PUNTOS
ESTABLECIMIENTO DE MÉTODOS O FORMAS DE EXPLOTACIÓN ACUÍCOLA QUE REDUZCAN LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS O MEJOREN LOS EFECTOS POSITIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EN COMPARACIÓN CON PRÁCTICAS NORMALES EN EL SECTOR DE LA ACUICULTURA	CRITERIOS GENERALES
APOYO A LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES EN ACUICULTURA QUE CONTRIBUYAN A PRESERVAR Y DESARROLLAR EL TEJIDO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	HASTA 0,5 PUNTOS
APOYO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROTEGER LAS EXPLOTACIONES DE LOS DEPREDADORES SALVAJES	HASTA 0,25 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SEGURIDAD EN LOS TRABAJADORES	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA SANIDAD DE LOS ANIMALES	0,15 PUNTOS
MEJORA DE LA CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO.	CRITERIOS GENERALES
GRADO DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO.	CRITERIOS GENERALES
ACUICULTURA EXTENSIVA	HASTA 0,2 PUNTOS
VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO.	
PORCENTAJE DE AUTOFINANCIACIÓN PREVISTO	HASTA 1 PUNTO
VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA POR OCUPADO	-LA MEJOR EN LA CONCURRENCIA 0,5 PUNTOS -EL RESTO: CADA UNA UN 10% MENOS DE PUNTACION SOBRE 0,5
RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN	-LA MEJOR DE LA CONCURRENCIA 0,5 PUNTOS, -EL RESTO POR ORDEN DECRECIENTE UN 10% MENOS DE PUNTOS SOBRE 0,5 DE FORMA SUCESIVA
OTROS CRITERIOS	
ORDEN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	SOLO DESEMPATE
ACUMULACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS	-NINGUNA AYUDA EN EL PERIODO 0,5 PUNTOS -POR CADA AYUDA SUPERIOR A 50.000 EUROS: -PRIMERA 0,4 -SEGUNDA 0,3 PUNTOS -TERCERA 0,2 PUNTOS -CUARTA 0,1 PUNTOS -MAS DE CINCO 0 PUNTOS
PLAZO DE EJECUCION RESPECTO AL AÑO DE SOLICITUD DE LA AYUDA	1,5 PUNTOS MISMO AÑO 1 PUNTOS AÑO SIGUIENTE

2.3 TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)	
EN FUNCIÓN DEL TIPO DE SOLICITANTE	
PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL SECTOR EXTRACTIVO	2 PUNTOS
PROYECTOS PROMOVIDOS POR COOPERATIVAS DEL SECTOR.	1,5 PUNTOS
PROYECTO PRESENTADO POR ASOCIACIONES PROFESIONALES RECONOCIDAS	1 PUNTO
PROYECTOS PROMOVIDOS POR EMPRESARIOS INDUSTRIALES	0,5 PUNTOS
PROYECTOS EN LOS QUE RESULTEN BENEFICIADOS PRINCIPALMENTE COLECTIVOS DE MUJERES O DESFAVORECIDOS, EN AQUELLOS SUBSECTORES EN LOS QUE ESTÉN INFRARREPRESENTADAS:	1,5 PUNTOS
TIPO DE PROYECTO.	
NUEVA CONSTRUCCIÓN	0,5 PUNTOS
AMPLIACIÓN (CON AUMENTO DE CAPACIDAD)	0,1 PUNTO POR CADA 100 TM DE AUMENTO HASTA UN MAXIMO DE O,5 PUNTOS
MODERNIZACIÓN, QUE PODRÁN INCLUIR LAS INVERSIONES EN CALIDAD, SEGURIDAD, MEJORAS MEDIO AMBIENTALES, ETC. QUE NO SUPONGAN NINGÚN AUMENTO DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN.	HASTA 0,5 PUNTOS
REUBICACIÓN DE INSTALACIONES	0,5 PUNTOS
COMERCIALIZACIÓN EN ORIGEN (1)	
ALMACENAMIENTO NO FRIGORÍFICO.	0,05 PUNTO POR CADA 100 METROS CUADRADOS HASTA UN MAXIMO DE 0,35 PUNTOS
ALMACENAMIENTO FRIGORÍFICO.	0,1 PUNTOS POR CADA 100 METROS CUADRADOS DE ALMACENAMIENTO HASTA UN MAXIMO DE 0,5
ALMACENAMIENTO CONGELACIÓN.	0,15 PUNTOS POR CADA 100 METROS CUADRADOS DE ALMACENAMIENTO HASTA UN MAXIMO DE 0,5
MAYORISTAS EN ORIGEN.	0,5 PUNTOS
DEPURADORAS, CETÁREAS, VIVEROS, ETC.	0,15 PUNTOS
COMERCIALIZACIÓN EN DESTINO Y TRANSFORMACIÓN (1)	
MAYORISTAS EN DESTINO Y MERCAS	1 PUNTOS
INDUSTRIAS DE CONSERVAS.	0,5 PUNTOS
INDUSTRIAS DE SEMICONSERVAS.	0,5 PUNTOS
OTRAS: SALAZONES, AHUMADOS, ETC.	0,5 PUNTOS
PRECOCIDOS.	0,5 PUNTOS
SUBPRODUCTOS.	0,5 PUNTOS
OBJETIVOS DE PROYECTO.	
MEJORA DE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO, DE LA TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS	2 PUNTOS
VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO	
VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA POR OCUPADO	LA MEJOR EN LA CONCURRENCIA 0,5 PUNTOS EL RESTOS CADA UNA UN 10% MENOS DE PUNTACION SOBRE 0,5
PORCENTAJE DE AUTOFINANCIACIÓN PREVISTO	HASTA 1 PUNTO
RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN	LA MEJOR DE LA CONCURRENCIA 0,5 PUNTOS, EL RESTO POR ORDEN DECRECIENTE UN 10% MENOS DE PUNTOS SOBRE O,5 DE FORMA SUCESIVA
EXPERIENCIAS POSITIVAS PREVIAS	1 PUNTO
OTROS CRITERIOS	
ORDEN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	SOLO DESEMPATE
ACUMULACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS	-NINGUNA AYUDA EN EL PERIODO 0,5 PUNTOS -POR CADA AYUDA SUPERIOR A 50.000 EUROS: -PRIMERA 0,4 -SEGUNDA 0,3 PUNTOS -TERCERA 0,2 PUNTOS -CUARTA 0,1 PUNTOS -MAS DE CINCO 0 PUNTOS
PLAZO DE EJECUCION RESPECTO AL AÑO DE SOLICITUD DE LA AYUDA	0,5 PUNTOS MISMO AÑO 0,25 PUNTOS AÑO SIGUIENTE

(1)se evaluaran inicialmente todos los proyectos de comercialización en origen y posteriormente si existe remanente los de comercialización en destino

EJE 3 MEDIDAS DE INTERES PÚBLICO	
3.3 PUERTOS DE PESCA , LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS (Criterios Generales 40%; Criterios Específicos 60%)	
PUERTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA, PUERTOS PESQUEROS DE INTERÉS PARA LOS PESCADORES Y SECTOR ACUÍCOLA USUARIO DEL PUERTO.	PUERTOS PUBLICOS 2 PUNTOS PUERTOS PRIVADOS 1 PUNTO
TITULARIDAD DEL PROYECTO: ORGANISMOS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS ASÍ COMO ORGANIZACIONES PROFESIONALES RECONOCIDAS.	-COFRADIAS Y ENTIDADES PUBLICAS RECONOCIDAS 1 PUNTO -OTRAS ENTIDADES 0,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE DESEMBARQUE, TRANSFORMACIÓN ALMACENAMIENTO, SUBASTA Y ABASTECIMIENTO DE LOS BUQUES PESQUEROS.	HASTA 1 PUNTO
MEJORA Y FACILITACIÓN DE LAS FAENAS PORTUARIAS PROPIAS DE LOS PESQUEROS.	HASTA 1,5 PUNTOS
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE MUELLES.	HASTA 1,5 PUNTOS
CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BUQUES O DE LOS EQUIPOS DE REPARACIÓN.	HASTA 1,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y/O DE TRABAJO	
MEJORA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	
GESTIÓN INFORMATIZADA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS.	HASTA 1,5 PUNTOS
MEJORA DE LAS CONDICIONES DE MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LA CALIDAD DE PRODUCTOS PESQUEROS.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DEL VALOR AÑADIDO.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DEL EMPLEO.	CRITERIOS GENERALES
INCREMENTO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE AGENTES IMPLICADOS EN LA COMERCIALIZACIÓN PESQUERA.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIENICO- SANITARIAS.	CRITERIOS GENERALES
MEJORA DE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO	CRITERIOS GENERALES

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

10420 Corrección de errores de la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014.

Habiéndose publicado en el BORM n.º 173, de 29 de julio de 2014, la Resolución de 24 de julio de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2014, y advertido error en la misma por omisión del Anexo del Acuerdo, se procede a la subsanación de dicho error publicando nuevamente, de forma íntegra, el citado Acuerdo.

Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre movilidad del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo

El artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM de 30-12-2013), ha modificado la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero, que en lo relativo a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo ha quedado redactada de la siguiente forma:

". Con el fin de favorecer la movilidad del personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y atendiendo a criterios de reciprocidad, el personal funcionario perteneciente a la Mesa Sectorial de negociación de Administración y Servicios y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud podrá participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen por los órganos correspondientes, según se determine en las respectivas convocatorias."

Mediante la citada norma se pretende fomentar la movilidad del personal estatutario y funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dadas las ventajas que ello implica para los empleados públicos, que verán incrementadas las opciones de acceder a puestos de trabajo que resulten más acordes con sus intereses personales o profesionales, y para la propia Administración, que podrá ocupar con mayor facilidad sus puestos de trabajo y se beneficiará de las experiencias y conocimientos que hubieran adquirido en sus respectivos ámbitos los profesionales que, en virtud de la citada norma, puedan incorporarse a un destino en un sector distinto del que venían desempeñando su labor.

Al mismo tiempo, la adopción de mecanismos que faciliten la movilidad entre el personal funcionario y estatutario resulta coherente con las últimas disposiciones legislativas, que han puesto de relieve la proximidad entre la naturaleza jurídica de los funcionarios y del personal estatutario.

Así, tanto la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, como la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, por medio de sus artículos 1.1 y 1, respectivamente, definieron la relación que mantiene el personal estatutario con los servicios de salud como una relación funcionarial especial.

Tras ello, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ha avanzado en el proceso de equiparación de las normas aplicables al personal funcionario y estatutario, al incluir a ambos colectivos en su ámbito de aplicación.

Si bien la nueva disposición adicional duodécima de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia sienta con claridad las bases a las que se debe ajustar la movilidad del personal funcionario y estatutario, resulta conveniente, en aras de una mayor concreción y seguridad jurídica, determinar con mayor detalle las condiciones en las que se deberán ofrecer en las correspondientes convocatorias de provisión de puestos de trabajo las plazas de naturaleza estatutaria que puedan ser ocupadas por funcionarios y viceversa.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que esta movilidad sólo resultará posible en aquellos cuerpos, escalas, categorías u opciones funcionariales y estatutarias que resultan equivalentes, en los términos que figuran en el anexo que se acompaña.

Con carácter previo la propuesta de Acuerdo fue analizada en un Grupo de Trabajo de la Mesa General reunido al efecto con fecha 5 de marzo de 2014. Finalmente, y por el alcance de esta regulación, ha sido negociada en el ámbito de esta Mesa General de Negociación, dado que su contenido supera las estrictas funciones asignadas a las Mesas Sectoriales de Administración de Servicios y de Sanidad.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 3 de julio de 2014, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES Y CESM, representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente

Acuerdo

Primero.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene como finalidad el desarrollo de los términos en los que se podrá ejercer el derecho a la movilidad del personal funcionario y estatutario que regula la disposición adicional duodécima de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Segundo.- Tipos de convocatorias en los que se hará efectivo el derecho a la movilidad.

La participación de los funcionarios para la provisión de puestos de trabajo de carácter estatutario y del personal estatutario en puestos funcionariales, tendrá lugar en las convocatorias que tengan como finalidad la provisión de puestos de trabajo de los denominados base o de primer destino.

Tercero.- Cuerpos, Escalas, Categorías u Opciones en las que se aplicaran las reglas de movilidad.

1. El derecho a la movilidad al que se refiere el presente Acuerdo se hará efectivo únicamente respecto de aquellos cuerpos, escalas, categorías y opciones de personal funcionario y estatutario que resulten equivalentes en cuanto a la titulación exigida para acceder a los mismos y funciones a desarrollar.

2. A tal efecto, el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo fija los Cuerpos, Escalas y Opciones de naturaleza funcionarial que resultan equivalentes a las categorías y opciones estatutarias.

Cuarto.- Número de puestos que se reservarán en las convocatorias para asegurar el derecho a la movilidad.

1. Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo correspondientes a los cuerpos, escalas, categorías y opciones que se consideren equivalentes a los ámbitos funcionarial y estatutario, deberán reservar un determinado número de puestos para que puedan ser provistos por funcionarios y estatutarios.

En particular, de los puestos convocados, se reservará un 8% de los 100 primeros y un 3% de los puestos que excedan tal cifra, completándose al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, sin que en ningún caso se pueda destinar a esta finalidad más de 25 puestos de cada opción convocada.

Quinto.- Provisión de Puestos.

Los puestos de trabajo se cubrirán por el sistema de concurso de méritos, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Sexto.- Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su ratificación por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de julio de 2014.—Por la Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Por las organizaciones sindicales: FSES (SATSE), José Antonio Blaya Rueda – FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza –CESM, Angel Victoria López Juan.

ANEXO

(TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO)

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo/opción funcionarial	Categoría/opción estatutaria
Superior Facultativo/Biología	Facultativo Sanitario no Especialista/Biología
Superior Facultativo/Cardiología	Facultativo Sanitario Especialista/Cardiología
Superior Facultativo/Dermatología	Facultativo Sanitario Especialista/Dermatología
Superior Facultativo/Farmacia	Facultativo Sanitario no Especialista/Farmacia
Superior Facultativo/Medicina del Trabajo	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina del Trabajo
Superior Facultativo/Medicina Familiar y Comunitaria	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud
Superior Facultativo/Neumología	Facultativo Sanitario Especialista/Neumología
Superior Facultativo/Pediatría	Facultativo Sanitario Especialista/Pediatría
Superior Facultativo/Psicología	Facultativo Sanitario no Especialista/Psicología
Superior Facultativo/Psiquiatría	Facultativo Sanitario Especialista/Psiquiatría
Superior Facultativo/Química	Facultativo Sanitario no Especialista/Química
Superior Facultativo/Rehabilitación	Facultativo Sanitario Especialista/Rehabilitación
Superior Facultativo/Salud Pública	Facultativo Sanitario Especialista/Salud Pública

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

Cuerpo/opción funcionarial	Categoría/opción estatutaria
Técnico/Escala de Diplomados de Salud Pública/opción Enfermería	Diplomado Sanitario no Especialista/opción Enfermería
Técnico/Escala de Diplomados de Salud Pública/opción Fisioterapeuta	Diplomado Sanitario no Especialista/opción Fisioterapeuta
Técnico/Escala de Diplomados de Salud Pública/Logopedia	Diplomado Sanitario no Especialista/Logopedia
Técnicos Especialistas/Laboratorio	Técnico Especialista Sanitario/Laboratorio de Diagnóstico Clínico
Técnicos Auxiliares/Sanitaria	Técnico Auxiliar Sanitario/Cuidados Auxiliares de Enfermería

PERSONAL NO SANITARIO

Cuerpo/opción funcionarial	Categoría/opción estatutaria
Superior de Administradores	Facultativo no Sanitario/Superior de Administradores
Superior Facultativo/Analista de Sistemas	Facultativo no Sanitario/Analista de Sistemas
Superior Facultativo/Ingeniería Industrial	Facultativo no Sanitario/Ingeniería Industrial
Superior Facultativo/Prevención	Facultativo no Sanitario/Prevención
Gestión Administrativa	Diplomado no Sanitario/Gestión Administrativa
Técnico/Arquitectura Técnica	Diplomado no Sanitario/Arquitectura Técnica
Técnico/Ingeniería Técnica Industrial	Diplomado no Sanitario/Ingeniería Técnica Industrial
Técnico/Prevención	Diplomado no Sanitario/Prevención
Técnico/Analista de Aplicaciones	Diplomado no Sanitario/Analista de Aplicaciones
Técnico/Documentación	Diplomado no Sanitario/Documentación
Técnico/Trabajo Social	Diplomado no Sanitario/Trabajo Social
Administrativo	Técnico Especialista no Sanitario/Administrativo
Técnicos Especialistas/Terapeuta	Técnico Especialista no Sanitario/Terapeuta
Técnicos Especialistas/Prevención	Técnico Especialista no Sanitario/Prevención
Técnicos Especialistas/Informática	Técnico Especialista no Sanitario/Informática
Auxiliares Administrativos	Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo
Técnicos Auxiliares/Almacén	Técnico Auxiliar no Sanitario/Almacén
Técnicos Auxiliares/Cocina	Técnico Auxiliar no Sanitario/Cocina
Técnicos Auxiliares/Conducción	Técnico Auxiliar no Sanitario/Conducción
Técnicos Auxiliares/Mantenimiento	Técnico Auxiliar no Sanitario/Auxiliar de Mantenimiento
Técnicos Auxiliares/Albañilería	Técnico Auxiliar no Sanitario/Albañilería
Agrupación Profesional de Servicios	Personal de Servicios/Celador-Subalterno/Ayudante de Servicios

Murcia, 29 de julio de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

10421 Orden de 25 de julio de 2014 del Consejero de Presidencia y Empleo por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la pedanía de Macisvenda perteneciente al municipio de Abanilla.

El Ayuntamiento de Abanilla ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de la pedanía de Macisvenda en honor a San Juan Bautista, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 28/2014, de 10 de julio, he tenido a bien dictar la siguiente.

Orden

Primero.- En la pedanía de Macisvenda, perteneciente al municipio de Abanilla, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a San Juan Bautista, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2014, no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de julio de 2014.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10422 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de ampliación del plazo, en el procedimiento a seguir para la actualización de los datos contenidos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 21 de febrero de 2014, publicada en el BORM nº 54 de 6 de marzo de 2014, se dictan instrucciones sobre del procedimiento a seguir para la actualización de los datos contenidos en el registro de establecimientos industriales de la Región de Murcia.

El apartado segundo de la Resolución concedía un plazo de seis meses a los titulares de los establecimientos industriales, a partir de la de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para actualizar los datos de sus establecimientos en el Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia. Asimismo establecía que este plazo podría ampliarse por otro igual cuando así se solicitara por los interesados.

Teniendo en cuenta la petición de ampliación de plazo formulada por la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia y a propuesta favorable del Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador

Resuelvo:

Primero.- Ampliar el plazo a los titulares de los establecimientos industriales, incluidos en el ámbito de aplicación de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 21 de febrero de 2014, hasta el 6 de marzo de 2015 para la actualización de los datos contenidos en el registro de establecimientos industriales de la Región de Murcia.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución no cabra recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10423 Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiacion de la Sexta Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el "convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación de Cajamurcia, para la financiación de la VI Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y la Fundación de Cajamurcia, para la financiación de la VI Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de julio de 2014.—El Secretario General, Amador López García.

Convenio entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional DE EMPRESARIOS de la Construcción de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Sexta Edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia

En Murcia, a 14 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2014.

De otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

De otra el Sr. D. Luis Ramón Fernández Mula, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

De otra el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente Ejecutivo de Caja Murcia y Presidente de su Fundación.

Las cuatro partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación.

Segundo: El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia tiene entre sus fines y funciones promover la mejora de la formación, el conocimiento y la adecuación de las empresas del sector, para dar respuesta a las necesidades sociales en materia de calidad e innovación en la edificación.

Cuarto: La Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de sus zonas operatorias.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente Convenio, establecer los cauces de financiación de la VI Convocatoria de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Segunda: La financiación de las obligaciones derivadas del presente Convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos están estimados en 7.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia ascenderán a 1.000 euros.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia ascenderán a 6.000 euros.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguentes:

La Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio elaborará las bases que regulen la convocatoria.

El Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo se encargará de la organización técnica del concurso, en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la selección, exposición y difusión de los premios.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia realizará la difusión de la convocatoria de los Premios entre sus asociados, y podrá incluir la exposición de los trabajos premiados según el calendario que se acuerde.

La Fundación Cajamurcia, dentro de sus programaciones culturales, podrá incluir la exposición de los trabajos premiados en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde. Desde el punto de vista publicitario, estará presente en toda la documentación que se elabore para la difusión de los Premios.

Cuarta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión de seguimiento mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Quinta: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su formalización, hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Novena: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Manuel Campos Sánchez.—Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Mármol Ortuño.—El Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, Luis Ramón Fernández Mula.—El Presidente Ejecutivo de Cajamurcia y Presidente de su Fundación, Carlos Egea Krauel.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

10424 Anuncio de Organización Profesional: Sindicato Solidaridad de Trabajadores Públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Solidaridad de Trabajadores Públicos.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 horas del día 21 de julio de 2014 con el número de expediente 30/01626, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local y de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Antonio Moreno Ruiiz y otros.

Murcia, a 23 de julio de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

10425 Anuncio de Organización Profesional: Unión Murciana de Hospitales y Clínicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Unión Murciana de Hospitales y Clínicas.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este organismo a las 10 horas del día 21 de julio de 2014 con el número de expediente 30/00239, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D.ª Susana Casado Gutierrez y D.ª M.ª Dolores Lafuente Lafont.

Murcia, 23 de julio de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10426 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria Dña. Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

CAZA 70/14. Gustavo Adolfo Carrillo Tomás. Ulea. Arts. 100.8 y 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 601.02 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante el periodo de un año.

Murcia, 25 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10427 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º expediente: Caza 44/14.

Nombre: Antonio Maldonado Fernández.

Municipio: Cieza.

Precepto infringido e importe: Arts. 99.2, 100.1, 100.13, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante el periodo de un año.

Murcia, 25 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10428 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000064.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000064

Presunto responsable: Jasad S.L.

N.I.F.: B03297561

Último domicilio: Sierra de Carrascoy, 25 - Buzon 196 (Montepinar) 30163 Esparragal Murcia.

Normas Infringidas:

El artículo 15.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, establece que al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y al abandono definitivo de la explotación, presentará para su autorización ante la autoridad minera competente en materia de seguridad minera, un proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes. Conforme al punto 2.4 de la Instrucción Técnica Complementaria 13.0.01 del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, el titular del derecho minero deberá presentar el correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores.

Murcia, a 21 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10429 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000059.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000059

Presunto responsable: ANA OFELIA PAZ BARRETO

N.I.F.: X6656511N

Ultimo domicilio: C/ CARIDAD, 22 (CAFETERÍA -BAR SILENCIO) 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA

Normas Infringidas:

1.º- Puesta en servicio de la instalación eléctrica de baja tensión de un Café-Bar sin haber presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, suponiendo para esta Dirección General un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma, lo que implica la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección y en consecuencia el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial, considerándose este hecho como una falta de colaboración, del titular de la instalación, con las Administraciones Públicas en el ejercicio por éstas de las funciones reglamentarias derivadas de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

2.º- No disponer del contrato de mantenimiento de la instalación eléctrica de baja tensión del establecimiento, establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia. No tener en vigor la inspección periódica de la instalación eléctrica de baja tensión, establecida en el punto 4.2 de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Lo anteriormente expuesto implica que no se estaba realizando un mantenimiento adecuado de la instalación, establecido reglamentariamente, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 21 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas. Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10430 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000057.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000057

Presunto responsable: ARS MEDITERRANEA DE EDIFICACIONES Y OBRAS, S.L.

N.I.F.: B73037889

Ultimo domicilio: POLIG. IND. LOS URREAS-CERRO ATALAYA 30730 SAN JAVIER MURCIA

Normas Infringidas:

1. Por la Autorización/Certificación:

• Punto 4 de la ITC-BT-04 "Documentación y puesta en servicio de instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto

• Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Por el mantenimiento de la instalación de Baja Tensión:

• Orden de 11 septiembre de 2003, de la Conserjería de Economía e Innovación de la Región de Murcia.

• Punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificación e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. Por la Certificación de la instalación de climatización:

• Artículo 23 del de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio

• Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. Del mantenimiento de la instalación de climatización:

• Artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

• Instrucción Técnica ITC 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Murcia, a 21 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10431 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C14PS000056.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C14PS000056

Presunto responsable: Minerales no Ferricos S.A.

N.I.F.: A48017511

Último domicilio: Las Mercedes 25 Bajo 1.º BIS 48930 Getxo Vizcaya.

Normas Infringidas:

Incumplimiento de las prescripciones establecidas en el informe de fecha 23 de septiembre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 22/1973, de Minas de 21 de julio, modificado por la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos.

Murcia, a 22 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10432 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C13PS000366.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C13PS000366

Sancionado: Isidro Gómez Moreno

N.I.F.: 22903242A

Último domicilio: Avda. de la Estación, 27 bajo "Cafeteria-Salón de Juego" 30700 Torre-Pacheco, Murcia

Importe de la sanción: 4.000 euros.

Murcia, 22 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10433 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C07PS000190.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C07PS000190

Sancionado: Sermogru S.L.

N.I.F.: B30585608

Último domicilio: Manuel García Atance 5 30850 Totana Murcia.

Importe de la sanción: 212758,36 euros.

Murcia, a 22 de julio de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

10434 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Anexo n.º 5 al proyecto de L.A.M.T. 20 KV D/C Gea y Truyols" en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. nº A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, nº 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Anexo n.º 5 al Proyecto de L.A.M.T. 20 KV D/C Gea y Truyols.

d) Situación: Parajes Los Montesinos, Cañada Redonda y El Molino en la pedanía de Sucina.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Distribución energía para atender nuevos suministros y mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

Nº circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Tramo 1 (existente): Apoyo existente nº 46.

Tramo 2 (nuevo trazado): Apoyo existente nº 55.

Final: Tramo 1 (existente): Apoyo existente nº 55.

Tramo 2 (nuevo trazado): apoyo nº 75 (a intercalar en L.A.M.T. Tercia).

Longitud: Tramo 1 (existente): 1.316 m.

Tramo 2: (nuevo trazado): 2.778 metros.

Conductores: Aluminio acero galvanizado tipo LA-180.

Aisladores: Composite. Tipo U70YB20.

Apoyos: Metálicos tipo celosía. Los apoyos numerados entre 46 y 55 (ambos inclusive) se encuentran instalados y deberán ser modificados los armados).

i) Presupuesto de la instalación: 240.361,39 Euros.

j) Ingeniero redactor del proyecto: Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero ICAI:

k) Expediente n.º: 3E06AT027430.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en al artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte dias a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 28 de mayo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.

L.M.T. D/C 20 kV "GEA Y TRUYOLS" - ANEXO nº 5
(TRAMO 1 - TRAZADO EXISTENTE DE PROYECTO CON APOYOS IZADOS)

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA (30)	38	45 (en servicio) 46 (en servicio) 47/22-C-1000/1,82 48/20-C-7000/4,00 49/22-C-1000/1,82 50/20-C-1000/1,61	189 (en servicio) 671	756 2684	578 1742	INVERAMAT, S.L. C/ Jardines, 30 - 5º D Elda - Alicante	45	3	LOS MONTESINOS	LABRADIO REGADIO
MURCIA (30)	39	51/18-C-1000/1,44 52/20-C-1000/1,61 53/22-C-1000/1,82 54/16-C-1000/1,25 55/18-C-7000/3,42	712	2848	1924	INVERAMAT, S.L. C/ Jardines, 30 - 5º D Elda - Alicante	45	135	LOS MONTESINOS	LABRADIO REGADIO
MURCIA (30)	40						45		LOS MONTESINOS	L.A.M.T. 20 kV
MURCIA (30)	41						45		LOS MONTESINOS	L.A.M.T. 20 kV

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR L.M.T. D/C 20 kV "GEA Y TRUYOLS" - ANEXO nº 5 (TRAMO 2 - NUEVO TRAZADO PROYECTADO)

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA (30)	69		16	64	32	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 30004 Murcia	45	9009	LOS MONTESINOS	CAMINO
MURCIA (30)	70	56/18-C-7000/3,42 57/22-C-2000/1,85 58/18-C-1000/1,44 59/20-C-1000/1,61 60/18-C-1000/1,44 6116-C-2000/1,28 62/18-C-2000/1,46	998	3992	2696	HEREDEROS DE MARIANO MARTOS ZABALBURU Calle Serrano, 7 28001 Madrid	45	116	CAÑADA REDONDA	ALMENDROS PINAR MADERABLE PASTOS
MURCIA (30)	71		8	32	16	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 30004 Murcia	45	9008	CAÑADA REDONDA	CAMINO LA VENTA
MURCIA (30)	72	63/18-C-1000/1,44	237	948	574	HEREDEROS DE MARIANO MARTOS ZABALBURU Calle Serrano, 7 28001 Madrid	45	117	CAÑADA REDONDA	ALMENDROS
MURCIA (30)	73	64/18-C-2000/1,46 65/16-C-1000/1,25 66/20-C-1000/1,61 67/18-C-1000/1,44 68/18-C-1000/1,44 69/18-C-1000/1,44 70/18-C-1000/1,44 71/22-C-3000/1,85	1025	4100	2850	HEREDEROS DE MARIANO MARTOS ZABALBURU Calle Serrano, 7 28001 Madrid	45	129	CAÑADA REDONDA	ALMENDROS LABRADIO REGADIO PASTOS MATORRAL
MURCIA (30)	74					TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. Calle Caballero, 3 30002 El Carmen - Murcia	45		CAÑADA REDONDA	LINEA TELEFONOS
MURCIA (30)	75		58	232	116	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio) Comunidad Autonoma de la Región de Murcia Plaza Santoña, s/n - 30006 Murcia	45	9020	CAÑADA REDONDA	AUTOVIA "RM-1" (SANTOMERIA-SAN JAVIER)
MURCIA (30)	76		30	120	60	HEREDEROS DE MARIANO MARTOS ZABALBURU Calle Serrano, 7 28001 Madrid	45	176	CAÑADA REDONDA	MATORRAL
MURCIA (30)	77					TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. Calle Caballero, 3 30002 El Carmen - Murcia	45		CAÑADA REDONDA	LINEA TELEFONOS
MURCIA (30)	78		7	28	14	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS (Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio) Comunidad Autonoma de la Región de Murcia Plaza Santoña, s/n - 30006 Murcia	45	9021	CAÑADA REDONDA	C.R. SUCINA-SAN JAVIER (CAMINO DE SERVICIO)

NPE: A-010814-10434

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR L.M.T. D/C 20 kV "GEA Y TRUYOLS" - ANEXO nº 5 (TRAMO 2 - NUEVO TRAZADO PROYECTADO)

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.l.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
MURCIA (30)	79	72/20-C-3000/1,64 73/22-C-1000/1,82 74/20-C-4500/1,66	335	1350	970	ANTONIO OLMOS CASTEJON Calle Chinchorro, 2 30720 Santiago de la Ribera - San Javier (Murcia)	46	117	MOLINO	TERRENO DE LABOR (LECHUGAS)
MURCIA (30)	80					IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. Avenida Los Pinos, s/n 30009 Murcia	46		MOLINO	LINEA AEREA B.T.
MURCIA (30)	81		11	44	22	AYUNTAMIENTO DE MURCIA Plaza Glorieta de España, 1 30004 Murcia	46	9015	MOLINO	CAMINO LA VENTA
MURCIA (30)	82	75/18-C-9000/3,42	33 129 (existente)	132 516	166 258	HACIENDA DEL MOLINO, S.L. Calle Sol, 6 - Pb. El Mirador 30739 San Javier (Murcia)	46	16	MOLINO	TERRENO DE LABOR (NARANJOS)
MURCIA (30)	83		52 (existente)	208	104	HACIENDA DEL MOLINO, S.L. Calle Sol, 6 - Pb. El Mirador 30739 San Javier (Murcia)	46	14	MOLINO	TERRENO DE LABOR (NARANJOS)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10435 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2011.03.PICO.0021.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 31/03/2014, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2011.03.PICO.0021

Beneficiario de la Ayuda: ELCOM MATERIAL ELÉCTRICO E INDUSTRIAL, S.L.

Último domicilio: C/ CARRIL DEL PARRA, 35–LA CUEVA–30160 MONTEAGUDO (MURCIA)

Murcia, a 7 de julio de 2014.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10436 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva para mejora del firme de la carretera RM-730 P.K. 1,900 al 7,000. (Expte. 10/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 10/2014

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva

b) Descripción del objeto: Mejora del firme de la carretera RM-730 P.K. 1,900 al 7,000

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de11/04/2014.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del Contrato: 594.429,79 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 594.429,79 Euros.

b) Importe total: 719.260,05 Euros.

6. Formalización del Contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27/06/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 08/07/2014.

c) Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.

d) Importe de adjudicación: importe neto: 346.920,66 Euros importe total: 419.774,00 Euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incursa en temeridad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, 15 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10437 Anuncio de formalización del contrato de concesión de obra pública para renovación de instalaciones del Puerto Deportivo de Águilas y su explotación. Expte. 39/2013.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 39/2013

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión de Obra Pública

b) Descripción del objeto: Concesión de obra pública para renovación de instalaciones del Puerto Deportivo de Águilas y su explotación.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45241000-8: "Trabajos de construcción de instalaciones portuarias.

d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 42.91.20 "Trabajos de construcción de instalaciones costeras o portuarias, diques, esclusas y estructuras hidromecánicas similares".

e)Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 23/01/2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento Abierto Varios Criterios

4. Valor estimado del contrato: 1.053.917,86 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de otorgamiento Consejo Gobierno: 12/06/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 04/07/2014.

c) Concesionario: Puerto Deportivo C.N. Águilas S.A. (A-73846255).

d) Importe neto obras: 434.762,49 Euros importe total obras: 526.062,61 euros.

e) Canon ocupación: 107.450,00 euros al año más el IVA legalmente vigente.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración: Mayor puntuación total (Técnica y Económica).

g) Plazo concesional: 6 años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre.

Murcia, 16 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10438 Anuncio de formalización del contrato de concesión de obra pública de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores, en T.M. de Cartagena. Expte. 36/2013.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 36/2013

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: http://www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Concesión de Obra Pública.

b) Descripción del objeto: Concesión de obra pública acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores, en T.M. Cartagena.

c) CPV (Referencia Nomenclatura): 45241000-8: "Trabajos de construcción de instalaciones portuarias.

d) CPA (Referencia Nomenclatura): 42.91.20 "Trabajos de construcción de instalaciones costeras o portuarias, diques, esclusas y estructuras hidromecánicas similares".

e)Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 10/12/2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento Abierto Varios Criterios.

4. Valor estimado del Contrato: 3.058.055,70 euros (IVA excluido).

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de otorgamiento Consejo de Gobierno: 30/05/2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 04/07/2014.

c) Concesionario: Puerto Deportivo Islas Menores, S.A. (A-30885354).

d) Importe neto obras: 345.665,12 Euros importe total obras: 418.254,80 euros.

e) Canon ocupación: 35.410,00 euros anuales más el IVA legalmente vigente.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración: mayor puntuación total (técnica y económica).

g) Plazo concesional: 6 años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, a 17 de julio de 2014.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10439 Anuncio por el que se somete a información pública el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Las Moratillas" sita en término municipal de Yecla, promovido por Cerámica La Escandella, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "Las Moratillas" sita en término municipal de Yecla, con nº de expedientes 3M10OA758 y 29/11 AU/AAU de E.I.A., promovido por Cerámica La Escandella, S.L., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La solicitud de autorización del proyecto citado, está sometido a Autorización Ambiental Única según decisión adoptada por la dirección General de Medio Ambiente con fecha 9 de noviembre de 2011, dado que el proyecto se encuentra incluido en el Anexo I de la LPAI.

El proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración antes citados, estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10440 Actas de la Inspección Provincial de Trabajo. Notificación de Resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000111359	LOPEZ LOPEZ, ENCARNACIÓN	74323689V	SANGONERA LA VERDE MURCIA	0,00€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el Art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

10441 Acuerdo de incoación del procedimiento de deslinde de un tramo de la Rambla Baja Churra o Torre Alcayna en el término municipal de Murcia.

El artículo 95.1 del Texto refundido de la Ley de Aguas atribuye a los organismos de cuenca de la competencia para realizar deslinde de los cauces de dominio público hidráulico y el artículo 241.1 del Reglamento del Dominio Público hidráulico determina que la incoación del procedimiento de deslinde la realiza el Organismo de cuenca, bien por propia iniciativa o bien a instancia de parte.

En virtud de todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. La incoación del procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico del siguiente cauce:

Rambla Baja de Churra o Torre Alcayna (Murcia). Expediente INF 894/2013. Tramo a deslindar, en ambas márgenes, discurre entre las coordenadas de inicio X= 662727,41; Y= 4211521,36 y el punto X=663232,28; Y=4210614,99 en el Término Municipal de Murcia.

Segundo. La suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar el dominio o dificulten los trabajos que se hayan de realizar para su deslinde en el tramo de referencia solicitando al Ayuntamiento de Murcia la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde.

Tercero. De conformidad con el artículo 242.2 del citado Reglamento, el acuerdo de incoación se publicará en el Boletín Oficial de la Región, se comunicará a los Ayuntamientos de los municipios en cuyo término municipal se sitúe el tramo que ha de deslindar, se notificará a los titulares afectados que se hayan identificado hasta el momento y se publicará en algún medio de amplia difusión en la zona, todo ello para que los interesados puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en el plazo de un mes.

Murcia.—El Presidente (P.D. Resolución de 24 de abril de 2012, B.O.E. n.º 109 de 7/05/2012), el Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

10442 Cuestión de inconstitucionalidad n.º 1.495/2014, en relación al artículo 1.3 de la Ley 1/2010, de 28 de junio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, por posible vulneración de los artículos 14 y 149.7, 13, 14 y 18 de la Constitución.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 15 julio actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.495/2014 planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el conflicto colectivo núm. 7/2012, en relación con el Art. 1.3 de la Ley 1/2010, de 28 de junio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se modifica la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, por posible vulneración de los Arts. 14 y 149.7, 13, 14 y 18 de la CE, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, deferir a la Sala Segunda, a la que por turno objetivo le ha correspondido, el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el Art. 37.2 LOTC, quienes sean parte en el conflicto colectivo núm. 7-2012, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 15 de julio de 2014.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10443 Despido/ceses en general 234/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100794

N28150

Despido/ceses en general 234/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Fulgencio Bermúdez Solano.

Abogada: María Paz Angosto Tebas.

Demandado: Mecanizados Asomada, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 234/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencio Bermúdez Solano, contra la empresa Mecanizados Asomada, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.-Que estimando la demanda interpuesta por Fulgencio Bermúdez Solano, contra la empresa Mecanizados Asomada, S.L., declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de ocho mil novecientos setenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (8.974,65 €) en concepto de indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10444 Despido/ceses en general 186/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0100668

N28150

Despido/ceses en general 186/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Pagán Conesa.

Abogado: Luis Saura Lacal.

Demandado/s: Eurohispana de Exportación, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 186/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Pagán Conesa contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Pedro Francisco Pagán Conesa contra la empresa "Eurohispana de Exportación, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de nueve mil ochocientos cincuenta y siete euros con diecinueve céntimos (9.857,19 €) en concepto de indemnización, más otros seis mil quinientos noventa y cinco euros con catorce céntimos (6.595,14 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10445 Ejecución de títulos judiciales 168/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0100639

N28150

Ejecución de títulos judiciales 168/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 130/2014

Sobre: Despido

Demandante: Ángel María Escudero Pérez.

Demandado/s: Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel María Escudero Pérez contra la empresa Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ángel María Escudero Pérez frente a Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, Fogasa, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Diligencia de Ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Antonio Solano Barreto.

En Cartagena, a 23 de julio de 2014.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Ángel María Escudero Pérez exigiendo el cumplimiento por el empresario Manuel Rodrigo Escribano Rebollo de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 29/9/2014 a las 09:45 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10446 Despido/ceses en general 847/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202650

N28150

Despido/ceses en general 847/2013

Sobre Despido.

Demandante: José Balanza Garrido.

Demandado/s: Reser la Unión S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 847/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Balanza Garrido contra la empresa Reser la Unión S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Balanza Garrido frente a la Empresa Reser la Unión S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 14.728,76 euros y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser la Unión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10447 Despido/ceses en general 929/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0202965

N28150

Despido objetivo individual 929/2013

Sobre: Despido.

Demandante: José Francisco Sánchez Soto.

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 929/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Francisco Sánchez Soto contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Francisco Sánchez Soto frente a la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en Reclamación de Despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 17.962 euros así como indemnización por falta de preaviso en cuantía de 607,5 euros y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege art. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10448 Procedimiento ordinario 706/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202158

N28150

Procedimiento ordinario 706/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Noureddine Mourad, Mostafa Mourad.

Demandado: General Bakery, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 706/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noureddine Mourad, Mostafa Mourad, contra la empresa General Bakery, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Noureddine Mourad y Mostafa Mourad frente a las Empresas General Bakery, S. L., General Bakery España, S. L., y General Bakery Production, S. L. y Fondo de Garantía Salarial -FOGASA-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono a los trabajadores de las cantidades siguientes:

A Noureddine Mourad, 1.498,84 euros y a Mostafa Mourad, 2.232,82 euros más el 10% de interés por mora en cada caso a calcular desde cada devengo y los intereses del art. 576 de la LEC, de la cantidad que finalmente resulte de la suma de los conceptos anteriores y los últimos intereses referidos a partir de esta resolución y a lo que debe estar y por ello pasar dicha demandada de forma solidaria y en relación al Fogasa debe estar a la responsabilidad que en su momento proceda ex art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

10449 Procedimiento ordinario 731/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202319

N28150

Procedimiento ordinario 731/2013

Sobre ordinario

Demandante: Juan Antonio Rios Pisa

Demandados: Tecnología Industrial de Cartagena, S.L.L, Administración Concursal Tecnología Industrial de Cartagena SLL

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 731/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Rios Pisa contra la empresa Tecnología Industrial de Cartagena, SLL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por Juan Antonio Rios Pisa frente a la Empresa Tecnología Industrial de Cartagena S. L. L., Administración Concursal: D. Francisco Acosta Hernández y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 3.020,70 euros brutos + el 10% de interés por mora y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y en relación a la Administración Concursal referida, al cumplimiento de esta resolución en lo que atañe al ejercicio del cargo para el que ha sido designado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones. Si la recurrente fuera la demandada deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros y deberá consignar la cantidad objeto de condena y ello en la cuenta de consignaciones y depósitos abierta de este Juzgado. Asimismo de recurrir la demandada estará obligada a liquidar las tasas oportunas conforme a la Ley 10/2012, que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación llevada a cabo por el RDL 3/2013 de 22 de febrero, que ha sido convalidado tal como se dispone en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnología Industrial de Cartagena SLL, sobre ordinario, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de julio de 2014.—El Secretario Judicial

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10450 Procedimiento ordinario 940/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 940/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Barranco Tinoco contra la empresa Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., Administración Concursal de Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 22-7-14 cuyo Fallo es el siguiente:

"F a l l o

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida Manuel Barranco Tinoco sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Construcciones Montajes y Mantenimientos Industriales S.A. a que abone al trabajador la cantidad de cuatro mil quinientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (4.552,55 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

La Administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0940 13.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0940 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

10451 Procedimiento ordinario 957/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 957/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Abenza Soria, contra la empresa Hierros Costa Cálida, S.L., Hierros y Forjados 2013, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan José Abenza Soria sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor como responsabilidad directa la cantidad de 6.112,12 céntimos de euro (seis mil ciento doce euros con doce céntimos de euro).

Y debo absolver a Hierros Costa Cálida, S.L y a Hierros y Forjados 2013, S.L., por falta de legitimación pasiva.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

ANUNCIO DEL RECURSO artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

DEPÓSITO Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR DEPÓSITO

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0957 13.

CONSIGNACIÓN DE CONDENA Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia

jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE REALIZAR CONSIGNACIÓN

Cuenta abierta, en la entidad Banco Santander, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0957 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

10452 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.060/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0012133

Expediente de Dominio. Reanudación del tracto 1060/2013

Sobre: Otras Materias

Demandante. Juan Fernández Moreno.

Procuradora: María Belda González.

Demandado: Iberhogar, S.A.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1060/2013 a instancia de D. Juan Fernández Moreno expediente de dominio de las siguientes fincas:

"Vivienda número 8 de orden de propiedad horizontal, sita en calle Jazmines n.º 2 del Barrio de los Rosales de El Palmar, termino de Murcia, que linda al frente con calle de su situación; fondo, paso privado del bloque; Derecha, calle de la Malvarrosa; e izquierda vivienda n.º 7 de orden de propiedad horizontal. Tiene dos plantas, tipo R, distribuida en planta baja, porche, salón comedor, cocina, dormitorio y cuarto trastero, y en planta alta en tres dormitorios, baño y terraza. Tiene de superficie construida 89'16 m² y útil de 60 m² (según catastro 71 m²)."

Inscripción: A nombre de Iberhogar S.A., al tomo 862, libro 54, sección 11, folio 193, finca 4.406 del Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia (Sección II³).

Ref. Catastral: 1404501XH6010S0001IS.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a Iberhogar, S.A., Titular Registral, entidad disuelta, entrando en fase de liquidación, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 28 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

10453 Juicio ordinario 830/2010.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 830/2010.

Demandante: Instituto de Crédito Oficial.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Abogado: Vicente Vilella Silla.

Demandado: Herencias yaventes e ignorados herederos de José López Robles y Carmen Illán Martínez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 132

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil catorce

S.S.ª Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia numero Diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de procedimiento ordinario n.º 830/2010 seguidos en este Juzgado a instancias de Instituto de Crédito Oficial representado por el Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez y defendido por el Letrado D. Vicente Vilella Silla, contra herencias yacentes e ignorados herederos de D. José López Robles y D.ª Carmen Illán Martínez ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Instituto de Crédito Oficial, contra herencias yacentes e ignorados herederos de D. José López Robles y D.ª Carmen Illán Martínez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 23.760,74 euros más los intereses pactados correspondientes y al pago de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Para poder recurrir, deberá la parte interesada y dentro del plazo establecido al recurso, constituir un depósito por importe 25 euros, si se tratare de recursos contra resoluciones dictadas por el Juez o Tribunal que no pongan fin al proceso ni impidan su continuación y revisión de diligencias de ordenación, y por importe de 50 euros al interponerse el recurso de apelación, acompañando a su escrito de recurso copia del resguardo u orden de ingreso efectuada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Pedro López Robles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 11 de julio de 2014.—El/la Secretario/a.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10454 Despido/ceses en general 488/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003979

N28150

Despido/ceses en general 488/2014.

Procedimiento origen: 488/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Lulu Farfán Cano.

Abogada: Laura Martínez Sánchez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, J. J. Forwarder, S.L., Logilu, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 488/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lulu Farfán Cano, contra las empresas J. J. Forwarder, S.L., Logilu, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/14, a las 10:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/10/2014, a las 11:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Requiérase a la parte demandante a fin de que aporte el acta de conciliación preceptiva en el plazo de quince días.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a J. J. Forwarder, S.L., Logilu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

10455 Despido/ceses en general 430/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003512

N28150

Despido/ceses en general 430/2014

Procedimiento origen: 430/14

Sobre despido

Demandante: Noelia Gascón Marco

Demandado: Rosenland Iberia, S.L.U, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 430/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Noelia Gascón Marco contra la empresa Rosenland Iberia, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/10/14 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 1/10/2014 a las 10:50 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo punto 1 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rosenland Iberia, S.L.U, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10456 Conflictos colectivos 491/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003951

N28150

Conflictos colectivos 491/2014

Procedimiento origen: 491/14

Sobre conflicto colectivo

Demandante: María de la Cruz Cánovas Fernández

Demandado: Oesia Bpo, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 491/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María de la Cruz Cánovas Fernández contra la empresa Oesia BPO S.A., sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada por María De La Cruz Cánovas Fernández.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/14 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas a las del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Oesia BPO, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10457 Despido/ceses en general 463/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003804

N28150

Despido/ceses en general 463/2014

Procedimiento origen: 463/14

Sobre despido

Demandante: Fernando Álvarez García

Abogada: Elena Ramón Valverde

Demandado: Logística Cuni, SL

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 463/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Álvarez García contra la empresa Logística Cuni, SL, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/14 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 3/11/2014 a las 10:00 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requiérase a la demandada para que aporte la nómina de la que se detrae la cantidad reclamada de mayo de 2014, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Logística Cuni, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10458 Procedimiento ordinario 490/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003997

N28150

Procedimiento ordinario 490/2014.

Procedimiento origen: 490/14.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Evgueni Ydanov.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Grupo Magi Mix Dwt, S.L., Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 490/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Evgueni Ydanov, contra la empresa Grupo Magi Mix Dwt, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/14, a las 10:00 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/10/2014, a las 10:15 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Magi Mix Dwt, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10459 Procedimiento ordinario 498/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004068

N28150

Procedimiento ordinario 498/2014

Procedimiento origen: 498 /2014

Sobre: Ordinario.

Demandante Santiago Ales Belmonte.

Demandado/s: Mediterranean Sun Property Development, S.L., Fogasa, Sureste de Naves Industriales, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 498/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Santiago Ales Belmonte contra la empresa Mediterranean Sun Property Development S.L., Fogasa, y Sureste de Naves Industriales S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/14 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/10/2014 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mediterranean Sun Property Development, S.L., y Sureste de Naves Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10460 Procedimiento ordinario 479/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003506

N28150

Procedimiento ordinario 479/2014.

Procedimiento origen: 479/14.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ramón Martínez Arias.

Demandados: Fogasa, Diterm Alcantarilla, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 479/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Martínez Arias, contra la empresa Diterm Alcantarilla, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/14, a las 9:30 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/10/2014, a las 09:45 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí apartado c) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Diterm Alcantarilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10461 Seguridad Social 436/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Josefa López Peñalver contra Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Cristina Motos López, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 436/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cristina Motos López,en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/10/2014 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cristina Motos López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10462 Procedimiento ordinario 490/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003994

N28150

Procedimiento ordinario 490/2014

Procedimiento origen: 490/14

Sobre ordinario

Demandante: Francisco López García

Graduado Social: Manuel Riquelme Gracia

Demandados: Construcciones Civiles de Cieza, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 490/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco López García contra la empresa Construcciones Civiles de Cieza, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2014 a las 9:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:40 horas en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Civiles de Cieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

10463 Despido/ceses en general 454/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003697

N28150

Despido/ceses en general 454/2014

Procedimiento origen: 454/14

Sobre despido

Demandante: Obidio Bargas

Abogado: Natividad López Tortosa

Demandados: Operador Transportes Lopeztrans, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 454/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Obidio Bargas contra la empresa Operador Transportes Lopeztrans S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/14 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 17/9/2014 a las 11:30 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Operador Transportes Lopeztrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10464 Seguridad Social 693/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005640

N28150

Seguridad Social 693/2013

Procedimiento origen: 693/2013

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Marcos del Vas Bayonas.

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez.

Demandado/s: Proyectos y Construcciones Tracon, S.L., Inss, Asepeyo, Sms, T.G.S.S.

Abogado/a:, Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial), Letrado Comunidad (Servicio Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 693/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Marcos del Vas Bayonas contra la empresa Proyectos y Construcciones Tracon, S.L., Inss, Asepeyo, Sms, T.G.S.S., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia Suspensión

Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez.

Don José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 21 de julio de 2014.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para el día 27/1/2015 y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 12 de septiembre de 2014, a las 10:30 horas.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Proyectos y Construcciones Tracon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

10465 Despido/ceses en general 46/2014.

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0000789

Procedimiento Despidos/ceses en general 46/2014

Materia: Despido

Demandante: Miguel Ángel García Rodríguez

Demandado: Rourke Certificados Energéticos, S.L.U.

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel García Rodríguez frente a Rourke Certificados Energéticos SLU y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo por el presente se publica, del tenor literal siguiente:

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0000789

En Madrid, 9 de julio de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.° 35, don José Antonio Capilla Bolaños los presentes autos n.° 46/2014 seguidos a instancia de don Miguel Ángel García Rodríguez, asistido de letrada Da María Blas Domínguez contra Rourke Certificados Energéticos SLU y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto de juicio, sobre despido.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente,

Sentencia N.º 310/2014

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Miguel Ángel García Rodríguez contra Rourke Certificados Energéticos SLU y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el mismo improcedente, con condena a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión del actor o bien le indemnice con la cuantía de setecientos once euros con noventa y seis céntimos (711,96).

Caso de optar por la readmisión, deberá abonarle salarios de tramitación desde el 22 de noviembre de 2013 a la fecha readmisión a razón de un salario día de cincuenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (59,33).

Se condena asimismo a la demanda al pago al actor por el concepto de liquidación (vacaciones) el importe de seiscientos cincuenta y dos euros con sesenta y siete céntimos (652,67) que se incrementarán en un diez por ciento (10%) de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o

graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2808-0000-61-0046-14 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el mismo banco o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus Art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el Art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rourke Certificados Energéticos SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 14 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Once de Málaga

10466 Social ordinario 1.091/2012.

Procedimiento: Social ordinario 1.091/2012. Negociado: CV.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2906744S20120014206.

De: María Teresa Ordóñez Martín y Rosario Cazorla Mellado.

Contra: Administrador Concursal Pedro B. Martín Molina, Fogasa y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Once de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.091/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de María Teresa Ordóñez Martín y Rosario Cazorla Mellado, se ha acordado citar a Administrador Concursal Pedro B. Martín Molina y Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/10/14, a las 10,50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Administrador Concursal Pedro B. Martín Molina, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 17 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

10467 Anuncio de sustitución de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2014 y con motivo de la ausencia del Sr. Alcalde del término municipal, se ha resuelto delegar en el 1.º Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del día 15 a 30 de julio de 2014

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Abarán a 14 de julio de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

10468 Aprobación definitiva del expediente número 2/2014 sobre modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2/2014 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2014, mediante concesión de créditos extraordinarios, aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Créditos extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	980.000,00 €
TOTAL		**980.000,00 €**

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe euros
8	Activos financieros: Remanente de Tesorería	980.000,00 €
TOTAL		**980.000,00 €**

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 24 de julio de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

10469 Información pública del expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público de construcción y rehabilitación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/ 2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de Alcantarilla relativa a expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable de construcción y rehabilitación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos en carretera RM-15, p.k. 3,6, en el termino municipal de Alcantarilla, promovido por Carburalia EE.SS., S.L., provisto de C.I.F.: B-73810780, y domicilio social en avenida Gran Vía Escultor Salzillo nº 8 Esc. 5 2.º Izd. de Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro, 1, 2.ª planta, de Alcantarilla.

En Alcantarilla, a 23 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.

IV. Administración Local

Cartagena

10470 Aprobación inicial por Pleno del proyecto de Modificación Puntual n.º 7 del PGMO, de Cartagena, en Canteras Este.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha catorce de abril de dos mil catorce, se dispuso aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual n.º 7 del PGMO., de Cartagena, en Canteras Este, promovido por Urbanizadora La Loma de Canteras, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, Aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 26 de junio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Cartagena

10471 Incoados expedientes para proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que, se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, al haberse apreciado que no viven habitualmente en el término municipal de Cartagena y figuran inscritos en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de quince días comparezcan, examinen el expediente, si lo desean, y aleguen lo que crean oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estimen pertinentes, según lo regulado en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Si manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja, deberán comunicar el Municipio en que constan inscritos y en el que residen de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberán presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde residen el mayor número de días al año.

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
09041/2014	DAVISON, DERYCK	03/03/1944	453294272
09042/2014	DAVISON, MARGARET ANNE	25/09/1939	060299697
09043/2014	DEAR, RICHARD JAMES	02/04/1969	201049152
09045/2014	DEDMAN, LESLIE ALAN	07/06/1954	650890215P
09046/2014	DEDMAN, SUSAN	31/03/1958	026960412P
09047/2014	DEE, ALAN	14/05/1956	093123662
09048/2014	DEGRAVE, THOMAS ANDRE L	08/10/1982	990954022333
09049/2014	DEHAUT, LAURENT NICOLAS VICT	10/03/1976	X7311049Q
09050/2014	DELAFOY, MATTHIEU GEORG	20/09/1975	98DA27317
09055/2014	DELL ORTO VERA, ROSANNA	06/03/1970	O33059
09057/2014	DEMPSTER, JOHN ANTHONY	08/11/1965	202777036
09058/2014	DEMPSTER, JULIE	10/09/1965	303484264
09061/2014	DENCHEVA, RUMYANA ASENOV	28/02/1978	333283210
09079/2014	DETTMANN, VOLKER	22/03/1965	6088185183
09082/2014	DEVLIN, GEORGE	09/06/1953	500262528
09360/2014	DHAWAN WOLTER, ANITA MARTHA	23/06/1933	L9890322
09362/2014	DICKBAUER, KARL	20/08/1944	Y0319879
09363/2014	DICKINSON, LAURA ROSEL	19/10/1966	024665839
09365/2014	DILLON, LUKE MARTIN	25/02/1956	X4901363V
09370/2014	DIMITROV ZAHARIEV, ZDRAVKO	26/02/1964	X6667898Z

Expediente	Apellidos y Nombre	F. Nacimiento	N.I.F./ N.I.E/ Pasaporte
09367/2014	DIMITROVA DIMITROVA, NINA	22/09/1981	197236719
09371/2014	DOBAI, LASZLO	27/02/1961	PN894879
09372/2014	DOBBS, CHRISTOPHER	10/11/1959	029093175
09374/2014	DOBBS, ROBERT FRANCIS	06/08/1993	035955822
09375/2014	DOBBS, SCOTT HORACE	21/02/1995	035955812
09378/2014	DOBINSON, WENDY	13/06/1946	X8315227Z
09380/2014	DOBRESCU, GEORGIANA	29/03/1983	06088140
09381/2014	DOCKERTY, MICHAEL ANTHON	02/03/1946	300380050
09382/2014	DOOD, STEPHEN GEORGE	23/06/1947	402906586
09179/2014	HOLMES, BARRY NICHOLAS	10/09/1946	X4404123Z
09181/2014	HOLMES, SUSAN ANNE	06/11/1962	X4681060P
09221/2014	MASHITER, ROBERT HENRY	20/01/1948	Y0153653G
09184/2014	MCGLYNN, PATRICIA MARY	18/08/1946	X6319905B
09186/2014	MISEVICIUS, MARIUS	20/05/1989	Y0017330W
09228/2014	SCHREIBER, WOLFGANG ALBERT JOHA	16/10/1940	1099188866D
09230/2014	SERBAN, MARIANA	28/05/1967	050081728
09231/2014	SIMOES OLIVEIRA SERRA, MARTA SOFIA	04/03/1981	12112146
09059/2014	VAN DEN ABBEELE, ALFRED EMMANUL	26/02/1940	81422
09232/2014	WITKOWSKA, SYLWIA JOANNA	31/12/1987	AIL833230

Asimismo los menores:

- C.D., con documento: 301376611, fecha de nacimiento 19/12/2001 y domicilio en Calle Depósito de Agua, 228 – CP 30370 (Cala Flores); siendo su representante legal D. John Anthony Dempster (Expediente: 09056/2014).

- C.D., con fecha de nacimiento 18/08/2009 y domicilio en Calle Cala Reona, 6 – CP 30370 (Cala Flores); siendo su representante legal D. Geoffrey Devoet (Expediente: 09356/2014).

- E.J.D., con documento: 035955823, fecha de nacimiento 08/02/1997 y domicilio en Camping Cartagonova, 14 E – CP 30368 (Lo Tacón - Lentiscar); siendo su representante legal D. Christopher Dobbs (Expediente: 09373/2014).

- L.M.O.S., con documento: 15488780, fecha de nacimiento 25/12/2001 y domicilio en Callejón Pedro Tornado, 3 – CP 30202 (Santa Lucía); siendo su representante legal D.ª Marta Sofía Simoes Oliveira Serra (Expediente: 09223/2014).

- L.V.D., con fecha de nacimiento 10/02/2009 y domicilio en Calle Isla Cunillera, 47 – CP 30384 (Mar de Cristal); siendo su representante legal D. Guillaume Marc Delamarle (Expediente: 09054/2014).

- R.J.O.S., con documento: 15488773, fecha de nacimiento 08/08/1998 y domicilio en Callejón Pedro Tornado, 3 – CP 30202 (Santa Lucía); siendo su representante legal D.ª Marta Sofía Simoes Oliveira Serra (Expediente: 09226/2014).

- S.A.D., con documento: Y0795180S, fecha de nacimiento 17/05/2007 y domicilio en Calle Grecia, 3 – 2.º B – CP 30203 (Bda. San Ginés); siendo su representante legal D. Aurel Dima (Expediente: 09366/2014).

- S.O.T., con documento: 30592895, fecha de nacimiento 03/02/2001 y domicilio en Callejón Pedro Tornado, 3 – CP 30202 (Santa Lucía); siendo su representante legal D.ª Marta Sofía Simoes Oliveira Serra (Expediente: 09227/2014).

- T.B., con documento: 08AB552016, fecha de nacimiento 17/11/2007 y domicilio en Calle Adriano, 3, bajo D – CP 30392 (Torreciega); siendo su representante legal D. Sghir Berjel (Expediente: 09249/2014).

- T.H.D., con documento: X9819593L, fecha de nacimiento 14/04/1999 y domicilio en Urb Acuario, 31, Bq A, Ptal 7 – 3.º, 7 – CP 30868 (Urb San Ginés – La Azohía); siendo su representante legal D.ª Elizabeth Karen Hinton (Expediente: 09199/2014).

Se hace constar que, los datos de domicilio en el que se causa baja se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Web municipal (Tablón de Edictos Electrónico) del Ayuntamiento a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 4 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

10472 Expediente para la tramitación de autorización excepcional de uso, por utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente para la tramitación de Autorización Excepcional de Uso, por utilidad pública o interés social en Suelo No Urbanizable para la "Acopio Temporal de Residuos no Peligrosos de Tipo Agropecuario para la Consecución de Compost ", con emplazamiento en Paraje Cueva Pagán de Fuente Álamo, promovido por D Juan Sánchez Espigares.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan alegar lo que se a su derecho convenga.

Fuente Álamo de Murcia, a 15 de julio de 2014.—La Alcaldesa en funciones, Antonia Ros Pedreño.

IV. Administración Local

La Unión

10473 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sita en calle Mayor, nº 55 de La Unión, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. INTERESADO: Manuel Sánchez Cabello.

EXPEDIENTE: 01/2014

RESOLUCIONES:

- Decreto de fecha 8 de febrero por el que se incoa expediente sancionador

- Resolución de pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador nº 01/2014.

ASUNTO: Invasión de dominio público.

2. INTERESADO: Renton Crawford Alexander.

EXPEDIENTE: 01/2014

RESOLUCIONES:

- Decreto de fecha 8 de febrero por el que se incoa expediente sancionador

- Resolución de pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador nº 01/2014.

ASUNTO: Invasión de dominio público.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En La Unión, a 16 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Salvador Martínez Hernández.

IV. Administración Local

Los Alcázares

10474 Notificación de requerimiento de identificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Requerimientos de Identificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico.

De conformidad con el artículo 9 Bis 1 apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de o ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción MUY GRAVE, según el artículo 65.5 apartado j) de la citada Ley, sancionado con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia el importe de la misma con la reducción del 50 por ciento. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones y la detracción de puntos si procede.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Forma de pago:

Cajamurcia –BMN, nº c.c.c. 0487 0098 31 2080000374.

Exp.	Titular	Localidad	Fecha	Matricula	Infr.	Euros
30/14	TORTOSA NAVARRO SALVADOR ERNESTO	ORIHUELA	10/02/14	M1339YU	4	200
97/14	PROYECTO COSTA MEDITERRANEA S.L.	VALENCIA	13/04/14	0988CGL	94	80
134/14	MARTOS MARTOS MARÍA CARMEN	SANTA FE	18/04/14	GR8120AK	117	200
137/14	RIEGO ALMAGRO S.L.	TORRE PACHECO	17/04/14	5677HLS	94	80
315/14	MARTINEZ GOMEZ S.L. MARÍA JOSÉ	TORRE PACHECO	24/04/14	0642FKL	154	80
240/14	SERVCRD BINC S.L.	PALMAS LAS	26/04/14	GC6033BT	154	80
245/14	SADDOUKI, FADHILA	ALCAZARES LOS	05/05/14	9050BYT	143	200
263/14	VITEC PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.L.	ALCAZARES LOS	03/05/14	9673GXX	154	80

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Los Alcázares, 18 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

10475 Notificación de denuncia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los Requerimientos de Identificación a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar o rehusar, de la incoación de los expedientes sancionadores por infracción de tráfico.

De conformidad con el artículo 9 Bis 1 apartado a) de la Ley sobre Tráfico, el titular del vehículo denunciado tiene la obligación de facilitar a esta Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción, en caso de o ser el mismo el conductor del vehículo, significándole que por su incumplimiento podrá ser sancionado como autor de infracción MUY GRAVE, según el artículo 65.5 apartado j) de la citada Ley, sancionado con el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si era leve, y triple, si era grave o muy grave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.3 apartado d) de la Ley sobre Tráfico, el denunciado podrá hacer efectivo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia el importe de la misma con la reducción del 50 por ciento. El pago con la reducción citada supone la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones y la detracción de puntos si procede.

Contra el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador podrá efectuar alegaciones, presentar documentación o informaciones que estime convenientes en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Forma de pago:

Cajamurcia –BMN, nº c.c.c. 0487 0098 31 2080000374.

EXP.	TITULAR	LOCALIDAD	FECHA	MATRICULA	INFR. R.G.C.	EUROS
8/14	GARCIA ALONSO DAVID	BARCELONA	14/01/14	2475HPX	94	80
31/14	MOKHTARI MUSTAPHA	LOS ALCAZARES	04/01/14	A1846DX	18	200
37/14	HEMMI MOHAMED	LOS ALCAZARES	18/02/14	MU4683CK	94	80
46/14	ZEIKIDZE GOGITA	SUECA	01/03/14	V5652FM	154	80
70/14	LOPEZ PACHECO RUBEN	MURCIA	23/03/14	1273GZK	91	200
74/14	TORRECILLA BELLO MARIA LLUVIA	LOS ALCAZARES	29/03/14	6871GKS	94	80
78/14	SILVIA USERO VIRGINIA	PUERTOLLANO	28/03/14	3827CNY	171	80
81/14	CORREA IMBERNON ENRIQUE JOSE	ALICANTE	04/04/14	4983FBR	94	80
115/14	SIGFRIDO PUSCH ALFREDO	MURCIA	17/04/14	5385HND	94	80
121/14	GONZALEZ PASCUAL AMELIA	MADRID	18/04/14	0366FVD	94	80
123/14	RIELO SALABERRI ALEJANDRO	ZARZALEJO	17/04/14	8244CXJ	94	80
124/14	SBAIHI ABDELILAH	LA MOJONERA	17/04/14	MU6010BB	91	200
136/14	MARTOS MARTOS MARIA CARMEN	SANTA FE	18/04/14	GR8120AK	152	80
139/14	CEICAR LIMPIEZA ECOLOGICA S.L.	ALCANTARILLA	25/04/14	8592CNC	LSV 72	600

EXP.	TITULAR	LOCALIDAD	FECHA	MATRICULA	INFR. R.G.C.	EUROS
140/14	ENVASES JUCVAR S.L.	MURCIA	25/04/14	1396CWF	LSV 72	600
141/14	VIPESAN IBERICA DE SEÑALIZACIONES S.L.	MURCIA	25/04/14	3084BNR	LSV 72	160
142/14	POMA HUANCA, JAIME RAUL	LOS ALCAZARES	25/04/14	2794BLC	LSV 72	600
144/14	MUTTIA ANDA GABBONI SL	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/04/1	3108GJN	LSV 72	160
145/14	ELEGANCE PROPERTITIES S.L.	MURCIA	25/04/14	6639CWL	LSV 72	160
147/14	J ROCA SL CARPINTERIA METALICA	TORRE PACHECO	25/04/14	6372PX	LSV 72	160
148/14	ELECTROBOBAS BOYPI S.L.	MURCIA	25/04/14	3402BYK	LSV 72	160
150/14	BARES LA MANGA S.L.	CARTAGENA	25/04/14	3238FKM	LSV 72	160
154/14	JUMPUERTAS SRL	JUMILLA	25/04/14	6283FSH	LSV 72	600
155/14	PROMOCIONES TRENTI S.L.	MURCIA	25/04/14	5423DWT	LSV 72	160
157/14	BAÑOS SEGURA FRANCISCO	MURCIA	25/04/14	7903CWR	LSV 72	160
158/14	UNIPAPEL WAY SL	MOLINA DE SEGURA	25/04/14	2388FNR	LSV 72	160
159/14	MAVERCLIMA SL	ALCANTARILLA	25/04/14	MU1981CJ	LSV 72	160
160/14	TRATAMIENTOS DE AGUAS HIDROSMOSIS SL	MOLINA DE SEGURA	25/04/14	3967GRD	LSV 72	600
161/14	MUNDITECNIA SCOOP VALENCIANA	ORIHUELA	25/04/14	MU4159BY	LSV 72	600
164/14	MUTTIA AND GABBONI SL	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/04/14	3108GJN	LSV 72	160
169/14	MANATORIO SL	MURCIA	25/04/14	0842CRK	LSV 72	600
172/14	PROYECTOS BELMONTE Y SANCEZ SL	MURCIA	25/04/14	0971FVR	LSV 72	160
173/14	PROMOCIONES GARCIA REALES SL	CALASPARRA	25/04/14	1226DDW	LSV 72	160
175/14	GALILEA DE DERRIBOS Y SERVICIOS	CARTAGENA	25/04/14	4855FTK	LSV 72	600
176/14	DISEÑOHOGAR Y COLECCIONES SL	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	25/04/14	3728GBS	LSV 72	160
177/14	SISTEMAS DE MNTAJE Y TUBERIAS SURESTE SL	CARTAGENA	25/04/14	4704HKX	LSV 72	160
178/14	MURCIA WORD RESORT Y SERVICES SL	MOLINA DE SEGURA	25/04/14	7732FHY	LSV 72	160
186/14	GIL RODRIGUEZ MANUEL	MOLINA DE SEGURA	19/04/14	1037CWR	91	200
188/14	TABERNERO ROS BENITO	CARTAGENA	23/04/14	0804DSR	154	200
202/14	SANTIAGO DIAZ PATRICIO	MADRID	26/04/14	6926DCM	94	80
221/14	TORRALBA VIVANCOS ANA MARIA	LA UNION	23/04/14	3288GCM	94	80
223/14	ARGUDO JARA MARTHA ESPERANZA	LOS ALCAZARES	23/04/14	GC7050CM	94	80
224/14	SANTIAGO JIMENEZ CARMEN	SAN PEDRO DEL PINATAR	24/04/14	4655DHC	154	80
227/14	ZALPITE DANA	TORRE PACHECO	25/04/14	8936FMG	154	80
232/14	CORTES NAVARRO CARLOTA	LUCAR	24/04/14	A2589DU	94	80
235/14	MURCIA NICOLAS EVA MARIA	MURCIA	25/04/14	MU1060BV	154	80
242/14	SADDOUKI FADHILA	LOS ALCAZARES	02/05/14	9050BYT	117	200
243/14	SADDOUKI FADHILA	LOS ALCAZARES	02/05/14	9050BYT	117	200
244/14	SADDOUKI FADHILA	LOS ALCAZARES	02/05/14	9050BYT	117	200
245/14	SADDOUKI FADHILA	LOS ALCAZARES	02/05/14	9050BYT	117	200
247/14	MARTINEZ CILLER RAMIRO	MURCIA	01/05/14	1922HWJ	171	80
259/14	FRANCISCO JAVIER GARCIA TORAL	LOS ALCAZARES	01/05/14	2535FSY	171	80
260/14	HERNANDEZ ESCUDERO CARMEN PILAR	SAN JAVIER	03/05/14	6182GGG	94	80
262/14	TIMMINS JAYNE LESLLEY	SAN JAVIER	03/05/14	A5072DL	154	80
295/14	GONZALEZ MARQUEZ ENCARNACION	TORRE PACHECO	25/05/14	2789CGX	171	80
313/14	VIVO CORCOLES JUAN CARLOS	ALBACETE	03/06/14	7120BYF	171	80
320/14	CRANIE PATRICK THOMAS	ORIHUELA	31/05/14	9610CYC	154	80

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares, 17 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Interior, José Francisco López Gabaldón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474